

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO
ROMANO EN LA NUEVA GRANADA Y
EN LOS ORÍGENES DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA.

1710 - 1826

MÓNICA CORTÉS FALLA.

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO EN LA NUEVA GRANADA Y EN LOS ORÍGENES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 1710 - 1826

MÓNICA CORTÉS FALLA

LA ENSEÑANZA DEL DERECHO ROMANO EN LA NUEVA GRANADA Y EN LOS ORÍGENES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA. 1710-1826

AUTOR: MÓNICA CORTÉS FALLA

DIRECCION: mcortesf@bumanga.unab.edu.co

FECHA DE RECEPCIÓN: 5/11/2002

DESCRIPTORES: Derecho romano, historia, educación, universidad, Colombia

RESUMEN: El presente trabajo está dividido en cinco capítulos dedicados a explorar en los planes de estudio la presencia y contenido del Derecho romano en los Colegios y Universidades que funcionaron en Santafé durante el período colonial y los primeros decenios de la república de Colombia.

INSTITUCIÓN: UNAB - C de I

L'ENSEIGNEMENT DU DROIT ROMAIN EN NOUVELLE GRENADE ET LES ORIGINES DE LA RÉPUBLIQUE DE COLOMBIE. 1710-1826

AUTEUR: MÓNICA CORTÉS FALLA

ADRESSE: mcortesf@bumanga.unab.edu.co

DATE DE RECEPTION: 5/11/2002

MOTS CLEFS: Droit romain, histoire, éducation, université, Colombie

RESUMÉ: Ce travail est divisé en cinq chapitres consacrés à explorer dans les programmes d'études la présence et le contenu du Droit romain dans les Collèges et Universités qui fonctionnèrent à Santafé durant la période coloniale et les premières décennies de la République de Colombie.

TEACHING ROMAN LAW IN THE NUEVA GRANADA AND IN THE EARLIEST REPUBLIC OF COLOMBIA 1710-1826.

AUTHOR: MÓNICA CORTÉS FALLA

ADDRESS: mcortesf@bumanga.unab.edu.co

RECEPTION DATE: 5/11/2002

KEY WORDS: Roman law, history, education, university, Colombia.

ABSTRACT: This article explores the existence and importance of Roman Law within the law schools of the Nueva Granada and the earliest Republic of Colombia.

INSTITUTION: UNAB - C de I

I NTRODUCCIÓN

“La majestad imperial conviene que no sólo esté honrada con las armas, sino también fortalecida por las leyes, para que uno y otro tiempo, así el de guerras como el de paz, puedan ser bien gobernados, y el príncipe romano subsista vencedor” Instituta de Justiniano.

El presente trabajo está dividido en cinco capítulos dedicados a explorar en los planes de estudio la presencia y contenido del Derecho romano en los Colegios y Universidades que funcionaron en Santafé durante el período colonial y los primeros decenios de la república de Colombia.

La investigación tiene por objeto rastrear y describir la evolución, contenido y fuentes de la docencia del Derecho romano en un contexto limitado: las instituciones de enseñanza superior ubicadas en Santafé: Los Colegios Mayores del Rosario y de San Bartolomé y, las Universidades del Rosario y Javeriana.

Se limita el estudio a la capital del virreinato porque allí se centralizaron los estudios superiores de Jurisprudencia hasta finales del siglo XVIII. El escaso desarrollo de las demás ciudades de la Nueva Granada y la oposición a compartir con otros centros urbanos el privilegio de impartir la enseñanza legal y de otorgar los títulos, llevaron a que se estableciera un monopolio de la educación en derecho en Santafé.

El periodo estudiado abarca un espacio temporal poco usual en los estudios históricos tradicionales que suelen especializarse en el periodo colonial o en el republicano y realizan los análisis de estos en forma separada.

El examen de la historia de la educación superior en Santafé se comprende fácilmente si se tienen en cuenta las continuidades y los procesos históricos educativos, que no se rompen con el surgimiento de la república sino que por el contrario, y sobre todo en materia de la enseñanza legal, siguen sobrellevando una herencia cultural que se evidencia en el trasegar del Derecho romano por todos los planes de estudio coloniales y postcoloniales.

La primera parte del escrito tiene que ver con el proceso histórico-político que se vivió en la España del siglo XVIII y el que se desarrolló en la Nueva Granada por la misma época.

Durante la baja edad media el Derecho común europeo fue el instrumento legal que justificó el creciente poder de los reyes y les permitió reafirmarse ante la comunidad. La atracción que ejerció sobre los reyes de España se debió no sólo a su perfección técnica sino también al hecho de permitirles atribuirse la "potestas legam condendi". Así se consiguió colocar a los reyes en un plano igual respecto del emperador.

Entonces se dijo que el poder del rey en su reino era igual al del emperador en su imperio, siempre que no se reconociera superior alguno en lo temporal. Y, allí el papado entró a jugar papel importante, pues era el Papa, vicario del rey de reyes, Jesucristo.

Al llegar la edad moderna, en sus inicios se encuentra un robustecido poder regio paralelo al del pontífice romano, sustentado en el Derecho canónico y en parte también en el común. El reino español se había convertido en una monarquía universal con un territorio notablemente incrementado en Europa y en ultramar. Por esto, se requería la adopción de una política centralista que reforzara la tendencia absolutista y le diera a su monarca el control definitivo sobre todas sus posesiones territoriales.

Con la crisis del Derecho común provocada por el Renacimiento y las tesis humanistas en el ambiente racionalista europeo de los siglos XVI y XVII se empezó a producir la secularización de la teoría del Derecho y su autonomía respecto a la religión.

Esta coyuntura histórica es la que finalmente aprovecha Carlos III quien con base en los postulados racionalistas de libertad de pensamiento, expresión y creencias debilitó aún más, con medidas legislativas, el poder de la Iglesia su rival en lo temporal.

Se hizo patente el reformismo intervencionista ilustrado del monarca español también en el ámbito de la enseñanza del Derecho: las universidades como la de Salamanca, Alcalá y Valladolid, seguían cultivando solos los derechos romano y canónico, que, representaban la tradición y una afrenta al poder real por su indiferencia hacia la legislación de la Corona.

Lo anterior conllevó a la imposición, en todas las universidades del reino español, del derecho real. En España se inició un proceso de desplazamiento del Derecho romano en beneficio del patrio.

Trasladado el conflicto a territorios de ultramar los funcionarios españoles se esforzaron por cumplir con las nuevas disposiciones reales, pero debieron tener en cuenta el contexto neogranadino que distaba mucho del de Castilla.

En muchos sentidos, la América española del siglo XVII y gran parte del XVIII, no había rebasado la edad media; su atraso intelectual y académico es, por tanto, una de las condiciones características rápidamente superadas con mentalidades ilustradas como las de Mutis, Caldas, Bolívar y otros mas que trajeron a la Nueva Granada la nueva forma de ver el mundo desde el prisma americano.

El primer capítulo expone la polémica que entre el Estado y la Iglesia se desarrolló por el control de la educación a partir del siglo XVII. Desde los años de amplia autonomía de las instituciones religiosas en cuestiones educativas pasando por los infructuosos intentos de intervención estatal hasta la expulsión de los jesuitas y la exclusión de las órdenes religiosas del manejo de la enseñanza laica.

“ Los jesuitas, por su parte, más hábiles y menos inhumanos, procedieron a descender la sociedad hasta aquellos que trabajaban, reservándose, sin embargo, el gobierno para ellos mismos. ” SIEYES, Emmanuel. Escritos y discursos de la revolución.

El capítulo segundo se ocupa de la pugna entre jesuitas y dominicos por la supremacía y el control absoluto de la educación en Santafé. Se reseña la creación y funcionamiento de las cátedras, en especial la de jurisprudencia, que, con el correr del tiempo terminó desplazando a la Teología. Esta contienda entre religiosos da lugar a los primeros estatutos de jurisprudencia en la Universidad Javeriana, y a partir de este documento y del manuscrito de 1763 encontrado en el Archivo del Rosario, se puede reconstruir el currículo legal así como el método escolástico imperante en las universidades de Santafé de los siglos XVII y XVIII. También evidencia la hegemonía que inicialmente tuvo la Iglesia Católica en materia de educación legal.

La etapa que viene enseguida se trabajó como la de transición entre la escolástica medieval vigente gracias al predominio de los clérigos en la enseñanza legal, y los primeros síntomas de la Ilustración en la Nueva Granada que provocaron la instrumentación del plan de estudios de 1774. Es claro el enfoque ideológico del “Plan provisional e interino” del fiscal, enmarcado en los postulados humanistas que conciben el Derecho romano desde su perspectiva histórica y no como una legislación para aplicar mezclada con el Derecho canónico que instigaba al desconocimiento del poder del rey para reconocer únicamente el del Papa y su imperio cristiano. Por esto, se impone el estudio de la Instituta de Justiniano pero, armonizado con los títulos finales del Digesto y visto desde la obra de Heinecio, para asumir simultáneamente el estudio del derecho patrio, como se llamó a las normas de Castilla, a las Partidas y a la Legislación de Indias.

Los capítulos siguientes traen los planes de estudio aplicados en los años finales del siglo XVIII y los iniciales de la centuria siguiente hasta llegar al plan republicano de 1826, que retoma la experiencia ilustrada de 1774 y

ajusta a las necesidades políticas de la nueva nación independiente, el currículo de Derecho, en el que sigue apareciendo el estudio del Derecho romano a través de la Historia del Derecho romano y de sus instituciones.

Entonces, a lo largo de toda la investigación se puede apreciar cómo en los planes de estudio se utiliza el Derecho romano en cada momento histórico, ya sea teniéndolo como una unidad con el Canónico y como legislación vigente o como una disciplina de carácter histórico necesaria para comprender e institucionalizar la legislación patria proveniente ya del rey, ya del poder popular representado en un presidente.